

RG 32/2021

*Ref.: Procedimiento para el pago electrónico sin DUA.*

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 26 de agosto 2021

**VISTO:** La necesidad de establecer un procedimiento que permita el pago electrónico en aquellos casos de operaciones o trámites aduaneros que no estén asociados a un DUA.

**RESULTANDO: I)** Que la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con exitosos antecedentes en la puesta en funcionamiento de mecanismos para el pago electrónico de todos aquellos rubros que se generan a partir de la declaración aduanera, con los talones de pago resultantes de la numeración del DUA y otros eventos del mismo;

**II)** Que todos estos años de experiencia han determinado el perfeccionamiento y la consolidación de este mecanismo de pago que ofrece múltiples beneficios tanto para la Administración como para los Operadores de Comercio Exterior;

**III)** Que estos destacados antecedentes han determinado una evolución natural de dicho mecanismo y la creciente necesidad de su extensión a otros pagos que deban tramitarse ante la Dirección Nacional de Aduanas, incluyendo aquellos que no están asociados a un DUA.

**CONSIDERANDO: I)** Que la Orden del Día N° 87/2011 de 30 de diciembre de 2011 estableció el “Procedimiento Piloto de Pago Electrónico”, que luego se implementó con carácter general a través de la Orden del Día N°3/2012 de 11 de enero de 2012, que permanece vigente;

**II)** Que el pago electrónico va en línea con varios de los objetivos estratégicos de la Institución como el de “Aprovechar tecnologías al máximo” o “Innovar en soluciones y gestión aduanera”, y representa una herramienta para la facilitación del comercio;

**III)** Que al mismo tiempo se persigue la finalidad de ser más eficientes con el uso de los recursos internos, automatizando procesos que permitan digitalizar trámites y liberar horas hombre de los funcionarios aduaneros, facilitando el mecanismo de pago electrónico para una serie de rubros que deban abonarse ante la Dirección Nacional de Aduanas en forma manual;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por el Decreto N° 312/998 de 3 de noviembre de 1998, lo establecido por la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y la reglamentación vigente.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

- 1) **(Objetivo y ámbito de aplicación) 1.1.** Apruébese el “Procedimiento para el pago electrónico sin DUA” establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. **1.2.** La presente resolución tiene como objetivo establecer con



carácter general las disposiciones y el trámite que deberá ser cumplido para acceder a la modalidad de pago electrónico de aquellos trámites asociados a operaciones y destinos aduaneros en que no haya un DUA. **1.3.** El presente procedimiento implica una extensión del mecanismo vigente de pago electrónico a nuevos casos que se irán incorporando paulatinamente, a través de las distintas resoluciones generales que establezcan el trámite de cada uno de ellos. **1.4.** Los Prestadores de servicios de pago electrónico ya autorizados son URUTEC S.A. y SISTARBANC S.R.L. en régimen carente de exclusividad.

- 2) **(Incumplimiento)** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.
- 3) **(Vigencia)** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 6 de setiembre de 2021.
- 4) **(Registro, Publicación y Comunicación):** Regístrese y publíquese en la página web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDESE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CATIDU, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Hecho se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

AM/dv/mg

Dirección Nacional de Aduanas  
Gestión Operativa Aduanera  
**Andrés Méndez**  
Gerente de Área

Encargado de Despacho de la  
Dirección Nacional de Aduanas  
R.G. N° 31/2021